



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 451

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho resolver acerca de la respuesta allegada por la Defensora de Familia del ICBF - Centro Zonal Centro, mediante memorial allegando a través del correo institucional del Despacho copia virtual del auto admisorio del proceso de privación de la patria potestad adelantado ante el homólogo Juzgado 08 de Familia de oralidad de esta Ciudad, bajo el radicado 2022-617, a favor del adolescente J.S.D.Q., visible a Pdf34Memorial, que le fuera requerido mediante auto del enero 13 de 2023; advirtiéndose que conforme la copia del folio del registro civil de nacimiento de Jorge Steven Delgado Quiroz (folio 4 Pdf02Anexos), este alcanzó la mayoría de edad el 22 de febrero del año que corre, y por tanto la guarda deprecada carece de objeto, al tenor de lo establecido en el literal b) del artículo 111 de la Ley 1306 de 2009, de lo que se concluye que la experticia ahora presentada carece de utilidad, y por tanto será incorporada sin consideración.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente, para que obre y conste, sin ser tenida en cuenta la respuesta y documentos allegada por la Defensora de Familia del ICBF - Centro Zonal Centro, remitida a través del correo institucional del Despacho, visible a Pdf34Memorial del cuaderno virtual, por lo considerado.

SEGUNDO. Dar por terminada la presente acción, dada su carencia de utilidad ante la terminación de la guarda por el cumplimiento de la mayoría de edad del joven Jorge Steven Delgado Quiroz, lo que de suyo le da plena capacidad para actuar por si mismo dada su condición de emancipado, según se señaló en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO. Previa cancelación de su radicación, procédase a su archivo.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5d600877b7b2b938b8d200d3aecbda12b72141f683c0d1d63ab0651934c067**

Documento generado en 28/04/2023 05:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>